Tabla 61: Tipo de operaciones activas

Código	Descripción				
001	Créditos vinculados a líneas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes.				
003	Créditos vinculados a líneas de crédito de libre disposición distintas de sobregiros y tarjetas de crédito.				
004	Créditos en cuotas vinculados a líneas de tarjetas de crédito distintos de avances en efectivo				
005	Créditos rotativos vinculados a líneas de tarjetas de crédito.				
006	Sobregiros no pactados en cuentas corrientes.				
007	Créditos en cuotas por avances en efectivo con tarjetas de crédito				
110 (1)	Mutuos hipotecarios para financiamiento de viviendas (no incluidos en los códigos 111 y 112).				
111 (1)	Préstamos para vivienda con letras de créditos.				
112 (1)	Mutuos hipotecarios endosables para financiamiento de viviendas.				
113 (1)	Otras operaciones destinadas al financiamiento de viviendas (no incluidos en los códigos 110, 111 y 112).				
114 (1)	Créditos complementarios a los mutuos destinados al financiamiento de viviendas.				
125	Créditos pagaderos en una o más cuotas (no incluidos en los siguientes códigos).				
127 (1)	Créditos pagaderos en cuotas, sujetos a descuento por planilla con cargo a la remuneración.				
128 (1)	Créditos pagaderos en cuotas, sujetos a descuento por planilla con cargo a la pensión.				
131 (2)	Créditos para exportaciones chilenas.				
132 (2)	Créditos para importaciones chilenas.				
133 (2)	Créditos para comercio exterior entre terceros países.				
134	Otros créditos transfronterizos.				
141	Operaciones de factoraje.				
151	Préstamos con letras de créditos para fines generales.				
152 Mutuos hipotecarios endosables para fines generales.					
153	Mutuos hipotecarios para fines generales (no incluidos en los códigos 151 y 152)				
161	Operaciones con pacto.				
162 (1)) Créditos para estudios superiores Ley N°20.027				
163 (1)	Otros créditos para estudios superiores (no incluidos en el código 162).				
190	Créditos (operaciones de crédito de dinero) no clasificables en las categorías anteriores				

Notas:

- (1) Códigos que sólo incluyen productos a" personas" según tabla 60."(2) Códigos que sólo incluyen productos a" empresas" según tabla 60."

Tabla 62: Tipo de vinculación con instrumentos de fomento

Código	Tipo		
01	No existe vinculación con instrumentos de Fomento.		
04	Financiamiento de viviendas afecto a subsidio habitacional.		
05	Otros beneficios o subsidio estatal.		
06	Financiamiento de educación superior adscrita a un programa de refinanciamiento institucional o público adjudicado por el banco.		
07	Otros financiamientos adscritos a programas de refinanciamiento institucional o público adjudicado por el banco.		
08	Respaldo del Fondo de Garantías para Pequeños Empresarios "FOGAPE".		
09	Respaldo de programas de garantía de CORFO para el financiamiento empresarial.		
10	Respaldo asociado a Certificados de Garantía emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca.		
11	Otros respaldos de algún tipo de garantía institucional o pública para el financiamiento empresarial.		
12	Crédito para estudios superiores Ley N° 20.027.		
13	Otros respaldos de algún tipo de garantía institucional o pública (no incluidos en los códigos 08, 09, 10, 11 y 12).		
14	Operaciones adscritas al artículo 19 bis de la ley 18.010 (microfinanzas productivas).		
15	Respaldo del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar Ley N° 20.845.		

Tabla 71: Tipo de aval o deudor

Códigos que identifican los avales calificados indicados en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, a deudores de las facturas que cumplen con lo dispuesto en el numeral 4.3 de ese capítulo y a los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar de la Ley N° 20.845.

CÓDIGO

01	Avalista o fiador calificado por firma clasificadora
02	Instituciones de Garantía Recíproca calificada por firma clasificadora
03	Fisco
04	Corfo
05	Fogape
06	Deudor indirecto clasificado por el banco
07	Deudor de las facturas
08	Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar

Garantías reales - financieras (4)

garantias reales Jinaneteras (4)	
Depósitos a plazo en el país	<u>61</u>
<u>Instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile</u>	<u>62</u>
<u>Instrumentos emitidos por la Tesorería General de la República</u>	<u>63</u>
<u>Letras de créditos hipotecarias</u>	<u>64</u>
Instrumentos de oferta pública de renta fija en categorías "A" o "B"	<u>65</u>
Otros instrumentos de oferta pública de renta fija	<u>66</u>
Acciones de oferta pública	<u>67</u>
Otras acciones y derechos en sociedades	<u>71</u>
Documentos de exportación (5)	<u>72</u>
Pagarés o letras de cambio	77
Otros instrumentos financieros	<u>78</u>
Prenda especial de concesión de obras públicas (6)	<u>81</u>

Garantías personales (avales y fianzas) (7)

Cauciones CORFO (Distintas de FOGAIN y créditos estudiantiles)	82
Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar Ley Nº 20.845	83
Fondo de garantía para pequeños empresarios (FOGAPE)	<u>84</u>
Fondo de garantía para inversiones (FOGAIN)	<u>85</u>
Cartas de créditos stand by	<u>86</u>
Cauciones CORFO para créditos estudiantiles	90
CAE Ley N° 20.027	<u>91</u>
Sociedades de garantía recíproca calificadas	92
Otras Sociedades de garantía recíproca	93
Otros Avales y fianzas calificados	94
Otros Avales y fianzas no calificados	95
Otras garantías personales	99

- (1) Se refiere a las garantías que cumplen con las disposiciones del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables y son empleadas por la entidad en la determinación de provisiones: garantías reales no financieras y las financieras utilizadas para obtener la exposición afecta a provisiones; avales calificados considerados para efectos de sustitución de la calidad crediticia del deudor; y garantías utilizadas para el cálculo de las matrices estándar. Cuando las garantías cumplan con los requisitos normativos pero no son empleadas en la determinación de provisiones y cuando no corresponda su uso, se informará "no computa".
- (2): Para la aplicación de la tabla se entiende por bienes del "inventario" aquellos que forman parte del stock renovable de la empresa. Por otra parte, se entiende como "bienes de consumo final" aquellos que pueden ser utilizados por los consumidores finales, a diferencia de los bienes que constituyen "materias primas o bienes de consumo intermedio", que son los productos que requieren mayor elaboración o constituyen materia prima para otra empresa.
- (3): Se trata de las garantías que cumplen las condiciones indicadas en el N° 4 del título III del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas. De acuerdo con lo que se dispone en ese mismo Capítulo, los créditos contingentes correspondientes a las cartas de crédito no negociadas, se entienden amparados por esta misma garantía.
- **(4):** Considera las demás garantías reales, que en las instrucciones sobre provisiones se denominan "Garantías financieras". Corresponde a prendas sobre instrumentos financieros de renta fija o variable, derechos en sociedades y otras que recaen sobre dinero y no sobre bienes corporales.
- (5): Se refiere sólo a las prendas que eventualmente se constituyan sobre letras de cambio, pagarés u otros documentos correspondientes al precio de mercaderías exportadas, de acuerdo con lo indicado en el N° 1 del título III del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas.
- (6): Prenda a la que se refiere el artículo 43 D.F.L N°164 de 1991 del Ministerio de Obras Públicas.
- (7) Incluye las garantías personales. Los códigos 82, 84, 85, 90, 91, 92 y 94, se refieren a los avales calificados que cumplen lo dispuesto en la letra a) del N° 4 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, independiente de si ellos se encuentren o no siendo utilizados para efectos de sustitución. Por su parte, el código 83 se refiere al tratamiento de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar creado por la Ley N° 20.845, según lo indicado en el numeral 4.4 de citado Capítulo B-1.

2. TIPO DE ACTIVO CASTIGADO

Corresponde al tipo de activo castigado que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. MONTO DE LAS OPERACIONES CASTIGADAS

Indica el monto que fue castigado en el año por las operaciones que se identifican en el campo 2. Corresponde a lo que se debe incluir en el rubro 9130 del formulario MC2.

Registros de cuadratura con archivo MB2.

1.	Tipo de registro		9(01)
	Tipo de activo cubierto		
	Monto de diferencia con archivo MB2		
	Filler		
•		Largo del registro	

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "4".

2. TIPO DE ACTIVO CUBIERTO

Corresponde al tipo de activo protegido con coberturas contables, identificado según los códigos definidos en la Tabla 89.

3. MONTO DE DIFERENCIA CON ARCHIVO MB2

Corresponde a la diferencia neta entre el monto total de los tipos de activos que se informan en este archivo (tipo de registro "1") y los montos de esos mismos activos que se han informado en el archivo MB2.

Registros para informar los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia *

* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que en el cálculo de provisiones se haya tomado la calidad crediticia de un aval o de un deudor de facturas, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en los numerales 4.3 y 4.4 del Capítulo B-1.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	RUT del aval o deudor de facturas	
3.	Clasificación del aval o deudor de facturas	
4.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
5·	Tipo de activo o crédito contingente avalado	9(02)
6.	Relación entre activo y obligados al pago	
7.	Monto avalado o sustituido por el deudor de facturas	
8.	Tipo de aval o deudor de facturas	9(02)
9.	Filler	X(114)
-	Largo del registro	. 156 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "5".

2. RUT DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS

Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; y al caso de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, indicado en el numeral 4.4 del citado capítulo. Asimismo, en las operaciones de cesión de facturas con responsabilidad, se informará el RUT del deudor de la factura si es que este es utilizado para efectos de sustitución de la calidad crediticia del cliente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 del mismo capítulo.

3 CLASIFICACIÓN DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS

Se indicará la clasificación del aval o del deudor de facturas, informados en campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los tipos de activos o créditos contingentes informados en los tipos de registros "1" y "2", según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en los numerales 4.3 y 4.4 del Capítulo B-1, según corresponda. En caso de avales o deudores de facturas calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría	Equivalencia para Escala	Equivalencia para Escala
hasta	Internacional	Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor informado en el tipo de registros "1" (campo 4) y en el tipo de registro "2" (campo 3), cuando corresponde.

5. TIPO DE ACTIVO O CRÉDITO CONTINGENTE AVALADO

Corresponde al tipo de activo o crédito contingente avalado, según los códigos que deben utilizarse en el segundo campo de los tipos de registro "1" y "2.

6. RELACIÓN ENTRE ACTIVO Y OBLIGADOS AL PAGO

Indica la relación entre el activo avalado y los obligados al pago de los instrumentos financieros, según los criterios contables de bajas de activos, utilizando los siguientes códigos:

Código

- 1 Relación normal.
- 2 El deudor y los montos informados en el registro corresponden a créditos cedidos por el banco sin haber transferido substancialmente el riesgo. Indica que se informan activos no dados de baja.
- 3 El deudor indicado en el registro corresponde al cedente de créditos adquiridos por el banco, debido a que no le transfirió substancialmente el riesgo.

Si en el registro se informa un crédito contingente, el campo se llenará con el código "1".

- 7. MONTO AVALADO O SUSTITUIDO POR EL DEUDOR DE FACTURAS Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo o crédito contingente que se informa en campo 5 de este registro, cuando la calidad crediticia del RUT (campo 4) es sustituida, conforme a las disposiciones del Capítulo B-1, por la del aval según se indica en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1, por la del deudor de las facturas en operaciones de factoraje con responsabilidad del cliente, cuando se cumpla lo indicado en el numeral 4.3, o de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4, respecto de créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar.
- 8. TIPO DE AVAL O DEUDOR DE FACTURAS Corresponde al tipo de aval o deudor de facturas, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Carátula de cuadratura

El archivo C11 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo C11
Número de registros informados		
Número de registros con el código 1 en el campo 1		
Número de registros con el código 2 en el campo 1		
Número de registros con el código 3 en el campo 1		
Número de registros con el código 4 en el campo 1		
Número de registros con el código 5 en el campo 1		